

CONSTANCIA SECRETARIAL: Doce (12) de agosto de 2021, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando la parte demandante allega pruebas de envío de citación a la demandada, relaciona mal el Juzgado. Sírvasse proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por John Jairo López Arbeláez contra Yuli Viviana Villegas Gómez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00044-00.

Revisando las diligencias de citación que realiza la parte demandante y que dirige a la demandada, se evidencia que se relaciona equivocadamente este Juzgado. Pese a estar relacionado de manera correcta en la parte introductoria del citatorio, no lo está en la redacción, trayendo consigo una confusión para la ejecutada.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que surta de nuevo el envío de las citaciones a la parte pasiva de manera correcta.

Se le recuerda al apoderado demandante que la notificación puede ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

La providencia se fija en Estado No. 138 del 13/08/2021. Gil

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7eced679a16291ae6d4d7df79657cb33994afd574e560d0bef1b5a527c155464

Documento generado en 12/08/2021 10:40:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>